



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

Expte. 2016/15696

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO
AMBIENTE

ASUNTO 70/2017

Montevideo, 28 AGO 2017

VISTO: el llamado a Licitación Pública Nacional N° 29/002/2016 efectuado por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, por Resolución Ministerial N° 1503/2016, de 14 de octubre de 2016, para el diseño y construcción desde 50 hasta 70 viviendas, más estacionamientos para la población activa y SUM en el padrón N° 10.642, sito en la calle Cuareim 1731 de la ciudad de Montevideo, departamento del mismo nombre, propiedad de este Ministerio;

RESULTANDO: I) que según surge del Acta de Apertura de fecha 13 de febrero de 2017, se presentaron como oferentes las siguientes empresas: SABYL S.A., EBITAL S.A., DIESTE Y MONTAÑEZ S.A., STILER S.A., INTRASER S.A., RAUL CLERC S.A., CLEMER S.A., SHMIDT PREMOLDEADOS S.A., CONSORCIO CONDI VI (NIVELTESS S.A., Y CONAMI LTDA), CEAOSA, TEYMA URUGUAY S.A. y SADARQ;

II) que se dio cumplimiento a la totalidad de las formalidades previstas en la normativa legal vigente aplicable;

CONSIDERANDO: I) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones, designada en el marco del Convenio de Colaboración y Coordinación Institucional suscrito el 2 de agosto de 2011 entre el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y la Agencia Nacional de Vivienda, previo análisis de los requisitos exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rigen el presente llamado, en informe de fecha 11 de mayo de 2017 consideró que corresponde desestimar la oferta de la empresa STILER S.A. por incumplimiento del artículo 4 del Capítulo I "Del conjunto

habitacional” de la Sección V del Pliego, debido a que en su proyecto el acceso al bloque posterior se hace por una circulación que es atravesada por vehículos del estacionamiento ubicado en ese mismo nivel;

II) que asimismo sugiere adjudicar la presente licitación al amparo del artículo 16 de la Sección II del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, a la oferta presentada por la empresa EBITAL S.A. para la construcción en el padrón N° 10.642 sito en la ciudad de Montevideo, departamento del mismo nombre, de 70 viviendas más estacionamientos y SUM, por un monto total de obra de \$ 144.498.470 (pesos uruguayos ciento cuarenta y cuatro millones cuatrocientos noventa y ocho mil cuatrocientos setenta) impuestos incluidos, con un monto de mano de obra imponible máximo de hasta \$ 25.623.873 (pesos uruguayos veinticinco millones seiscientos veintitrés mil ochocientos setenta y tres), en un plazo de obra de 660 días corridos y un plazo total de 1045 días corridos;

III) que el Área de Programas Habitacionales de la Agencia Nacional de Vivienda, confirió vista a todos los oferentes del dictamen de la Comisión Asesora de Adjudicaciones relacionado precedentemente, de conformidad con el artículo 67 del TOCAF;

IV) que en el término de la vista compareció la empresa CLEMER S.A. manifestando que las ofertas que se dirán no cumplen con las disposiciones del Pliego y por lo tanto deberán ser desestimadas, a saber la oferta de la empresa EBITAL S.A. no cumple con los artículos 3 y 8 de la Sección IV del Pliego en lo que respecta a las unidades 001 y 002, el edificio no cumple con la altura obligatoria (art. 223.204.5 del Decreto 36089), el SUM no cumple con el artículo 10 de la misma Sección; por su parte la oferta de la empresa SABYL S.A. no cumple con el artículo 23.4 de la Sección IV del Pliego; la



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

oferta de la empresa INTRASER S.A. no cumple con la normativa de accesibilidad (art. 4.10.4.2 de la norma UNIT 200-2014), por lo cual infringe las Secciones IV y VI del Pliego, así como la Respuesta 4 del 2 de diciembre de 2016, así como el artículo 4 de la Sección IV en lo que respecta a las disposiciones en materia de acceso a las viviendas desde la vía pública;

V) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones en acta de fecha 7 de junio de 2017 analiza las observaciones formuladas por la empresa CLEMER S.A, indicando que actuó conforme a lo establecido por los principios generales del TOCAF, y evaluó las disposiciones del Pliego con criterios de razonabilidad y buena administración, tomando en consideración si los apartamientos al Pliego de los proyectos arquitectónicos analizados tienen incidencia directa y fundamental sobre el producto final, esto es, si se trata de aspectos sustanciales que invalidan la oferta o si por el contrario tienen poca relevancia y pueden ser subsanados en la etapa de ajuste del proyecto ejecutivo, sin que ello implique un cambio de oferta, ni se vulnere la igualdad de los oferentes;

VI) que en los hechos todas las ofertas presentadas en la presente licitación tienen algún incumplimiento a las disposiciones del Pliego, no obstante exclusivamente en el caso de la empresa STILER S.A. se entiende que el incumplimiento es de tal entidad que amerita desestimar su propuesta, ya que en los demás casos pueden subsanarse sin que ello implique modificar el proyecto original, en función de todo lo cual ratifica la recomendación que realiza en el acta de fecha 11 de mayo pasado;

VII) que se notificó a las oferentes el nuevo dictamen de la Comisión Asesora de Adjudicaciones, conforme a lo preceptuado

por la normativa vigente, venciendo el término sin que se formularan observaciones;

VIII) que la Dirección Nacional de Vivienda estima conveniente actuar conforme a lo sugerido por la Comisión Asesora;
ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, aplicable así como en los artículos 27 y 68, concordantes y siguientes del T.O.C.A.F. en el marco del Convenio de Colaboración y Coordinación Institucional suscrito el 2 de agosto de 2011 entre el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y la Agencia Nacional de Vivienda;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Recházase la oferta de la empresa STILER S.A. por incumplimiento del artículo 4 del Capítulo I "Del conjunto habitacional" de la Sección V del Pliego, debido a que en su proyecto el acceso al bloque posterior se hace por una circulación que es atravesada por vehículos del estacionamiento ubicado en ese mismo nivel.-

2º.- No hacer lugar a la petición presentada por la empresa CLEMER S.A., por los fundamentos reseñados en los Considerandos de la presente.-

3º.- Adjudícase la Licitación Pública Nacional N° 29/002/2016 para el diseño y construcción desde 50 hasta 70 viviendas, más estacionamientos para la población activa y SUM en el padrón N° 10.642, sito en la calle Cuareim 1731 del Barrio Aguada de la ciudad de Montevideo, departamento del mismo nombre, propiedad de este Ministerio, a la oferta presentada por la empresa EBITAL S.A. de 70 viviendas más estacionamientos y SUM, por un monto total de obra



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

de \$ 144.498.470 (pesos uruguayos ciento cuarenta y cuatro millones cuatrocientos noventa y ocho mil cuatrocientos setenta) impuestos incluidos, con un monto de mano de obra imponible máximo de hasta \$ 25.623.873 (pesos uruguayos veinticinco millones seiscientos veintitrés mil ochocientos setenta y tres), en un plazo de obra de 660 días corridos y un plazo total de 1045 días corridos; de acuerdo con los términos que surgen de la oferta.-

4º.- La erogación emergente del numeral anterior será atendida con cargo al Proyecto 717 "Nuevas Soluciones Urbano Habitacionales" del Programa 521 del Fondo Nacional de Vivienda y Urbanización.-

5º.- Vuelva al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente a sus efectos.-

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020

